



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 161 -2024-MDI



Independencia, 05 de junio de 2024.

CODIGO TRAMITE
194967-2

<http://sgd2mdi.mundi.pa/repn.php?n=451510&p=75256>



VISTOS: el Informe N° 01139-2024-MDI/GPyP/SGP, de la Sub Gerencia de Presupuesto, e Informe N° 0182-2024-MDI/GPyP/SGP, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, referente a la solicitud de Formalización de Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional, del Tipo 2 – Saldo de Balance Vía Crédito Suplementario del mes de mayo de 2024, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el Artículo II del Título Preliminar, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;



Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° Inciso 6), establece que una de las atribuciones del Alcalde es: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*; concordante con el artículo 43°, que señala: *"Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;



Que, según Resolución de Alcaldía N° 403-2023-MDI, de fecha 28 de diciembre de 2023, se Aprobó el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos del Pliego Municipalidad Distrital de Independencia, Provincia de Huaraz – Ancash, para el Año Fiscal 2024, por el monto ascendente a S/. 96'424,935.00 (Noventa y seis millones cuatrocientos veinticuatro mil novecientos treinta y cinco y 00/100 soles), en mérito al numeral 31.3) del artículo 31° del D.Leg. 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;



Que, mediante Informe N° 01139-2024-MDI/GPyP/SGP, de fecha 31 de mayo de 2024, el Sub Gerente de Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Independencia, solicita la Incorporación Presupuestaria en el Nivel Institucional del Tipo 2 – Saldo de Balance Vía Crédito Suplementario del mes de mayo de 2024 hasta por la suma de S/. 6'714,492.00 (Son: Seis millones setecientos catorce mil cuatrocientos noventa y dos y 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, Rubro 13. Donaciones y Transferencias (Nota Modificatoria 821, y la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro. 18. Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones (Nota Modificatoria 905). Esta modificación, es ratificada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 0182-2024-MDI/GPyP/G, de fecha 31 de mayo de 2024, quien solicita la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, con proveído de fecha 03 de mayo de 2024, el Titular de la Gerencia Municipal, remite los actuados a la secretaría general para la proyección de la respectiva resolución municipal;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°161 -2024-MDI

Que, el Artículo 2°, inciso 2.1) del Decreto Legislativo 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece como Principio Regulatorio el Equilibrio Presupuestal, que está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente;

Que, el artículo 45° del D.Leg. N° 1440, en relación a la modificación presupuestaria señala: *“Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del sector público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente sub capítulo, mediante:*

1. *Modificaciones en el Nivel Institucional.*
2. *Modificaciones en el Nivel Funcional Programática”;*

Que, el artículo 46°, numeral 46.1 de la citada norma legal, establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel institucional: *“Los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados por ley: i) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público; y, ii) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos suplementarios entre pliegos”;*

Que, el artículo 50°, numeral 50.1 de la misma Ley establece lo siguiente: *“Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en dicho artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal”;*

Que, la Directiva N° 005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, en su artículo 21°, numeral 21.3 precisa lo siguiente: *“Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden de cuando provienen de: i. La percepción de ingresos no previstos de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería”;*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 161 -2024-MDI

Que, en concordancia a lo establecido en el numeral 35.1 del artículo 35° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece que: *"Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros"*; consecuentemente procede la incorporación del Crédito Suplementario por mayores ingresos por la suma de S/. 6'714,492.00 (Son: Seis millones setecientos catorce mil cuatrocientos noventa y dos y 00/100 soles);

Que, conforme al Sub Capítulo IV Modificaciones Presupuestarias en el Gobierno Local, en su artículo 28° - Modificaciones Presupuestarias a Nivel Institucional, Numeral 28.1), establece: *"Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al Gobierno Local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de alcaldía. En caso los dispositivos legales faculden a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el modelo N° 1/GL. (...). c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites de incorporación; asimismo, el numeral 28.3) del mismo cuerpo normativo señala que: "copias de dichas resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial"*;

Que, en concordancia a lo establecido en el numeral 35.1 del artículo 35° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece que: Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros. Consecuentemente se incorpora en el PIM del Pliego N° 300089: Municipalidad Distrital de Independencia, en el Nivel Institucional del Tipo 2 – Saldo de Balance Vía Crédito Suplementario, por el monto de S/. 6'714,492.00 (Son: Seis millones setecientos catorce mil cuatrocientos noventa y dos y 00/100 soles), con notas de modificación presupuestaria N° 0000000821 y N° 0000000905, correspondiente al mes de mayo de 2024;

Estando a lo expuesto; en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículos 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con las visas de la Secretaría General, Asesoría Jurídica, Planeamiento y Presupuesto, y la Gerencia Municipal;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 161 -2024-MDI

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la desagregación de recursos por concepto de mayores ingresos en el Presupuesto Institucional del Pliego N° 300089: Municipalidad Distrital de Independencia, en el Nivel Institucional del Tipo 2 - Crédito Suplementario por Mayores Ingresos, Tipo A – Saldo de Balance vía Crédito Suplementario, por el monto de S/. 6'714,492.00 (Son: Seis millones setecientos catorce mil cuatrocientos noventa y dos y 00/100 soles) con notas de modificación presupuestaria N° 0000000821 y N° 0000000905, con cargo a la Fuente de Financiamiento **4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS y 5. RECURSOS DETERMINADOS**; correspondiente al mes de Mayo de 2024, según lo establecido en el Informe N° 01139-2024-MDI/GPyP/SGP, de la Sub Gerencia de Presupuesto, y del Informe N° 0182-2024-MDI/GPyP/SGP, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; de acuerdo al siguiente detalle: -----

INGRESOS

EN SOLES (S/.)

4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
1.9.11.11	6'514,492.00
5 RECURSOS DETERMINADOS	
18 CANON Y SOBRECANOS, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	
1.9.11.11	200,000.00
TOTAL INGRESOS	6'714,492.00

EGRESOS

EN SOLES (S/.)

SECCIÓN SEGUNDA: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

PLIEGO: 300089 Municipalidad Distrital de Independencia.
CATEGORÍA PRESUPUESTAL: 01 PROGRAMAS PRESUPUESTALES CON ENFOQUE A RESULTADOS.
PROGRAMA: 0090 Logros de aprendizaje de estudiantes de la educación básica regular.
Producto/Proyecto: 2337124 Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial de la I.E.I CISEA Palmira, en el Barrio de Palmira, Distrito de Independencia – Huaraz – Ancash.
ACT./AI/OBRA: 400017 Instalación de Infraestructura de Educación Inicial.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 4 Donaciones y Transferencias.

RUBRO: 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

2.6. Adquisición de Activos no Financieros	6'514,492.00
CATEGORÍA PRESUPUESTAL: 03 ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS.	
PROGRAMA: 9002 Asignaciones presupuestales que no resultan en productos.	
Producto/Proyecto: 3999999 Sin Producto.	
ACT./AI/OBRA: 5000936 Mantenimiento de Infraestructura Pública.	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 5 Recursos Determinados.	
RUBRO:18 CANON Y SOBRECANOS, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	
2.3. Bienes y Servicios	200,000.00
TOTAL EGRESOS	6'714,492.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución se sustenta en las Notas de Modificación Presupuestaria N° 0000000821 y N° 0000000905, correspondiente al mes de mayo de 2024, de Tipo 2 – SALDO DE BALANCE vía crédito suplementario, la misma que forma parte de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 161 -2024-MDI



ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente disposición a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCOMENDAR a la Secretaría General la publicación de la presente resolución y sus anexos en el portal web institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

LCCV/mkcp.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
HUARAZ

Prof. LADISLAO CRUZ VILLACHICA
ALCALDE

